



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



RESOLUCIÓN N° GADPRPC-P-2025-60

PROCEDIMIENTO: ÍNFIMA CUANTÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO: NIC- 1160034060001-2025-00046

MANTENIMIENTO DE ZONAS DEPORTIVAS MEDIANTE SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE MINA EN LOS ESTADIOS Y CANCHAS DE ECUAVÓLEY DE LOS BARRIOS, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, 2025

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en las resoluciones no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundamenta de su aplicación los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el Art. 255 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley."

Que, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, determina "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes funciones, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural.

a.- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



b.- Diseñar e impulsar de promoción y construcción de equidad e inclusión social en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

K.- Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la constitución, en el marco de sus competencias. Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, en el Artículo 1.2, numeral 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “Máxima Autoridad: quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será ejecutivos de cada uno de ellos”.

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”

Que, el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece “Adjudicación. – La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”.

ÍNFIMA CUANTÍA

Que el Art. 149 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece .- Contrataciones de ínfima cuantía.- (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 101 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;

5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;

6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Que el Art. 151 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para.- Obras.- (Sustituido por el Art. 2 numeral 104 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) Se podrá contratar a través del procedimiento de ínfima cuantía la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor el valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

En este caso, se preferirá la contratación con los proveedores locales, artesanos, o personas naturales dedicadas a la construcción. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las obras que deban ejecutarse en el respectivo ejercicio económico.

Que el Art. 152 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que.- Uso de herramienta.- (Reformado por el Art. 17 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 105 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal de Contratación Pública, cuya utilización es de carácter obligatorio.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas, que servirán para realizar el respectivo instrumento de determinación del presupuesto referencial. En el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma.

Después de ser realizada la contratación a través del procedimiento de ínfima cuantía, se publicará toda la información relevante en el término máximo de cinco (5) días en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal de Contratación Pública. Dentro del transcurso del mes en el cual se facturaron las contrataciones, se publicará la información relevante correspondiente a la fase de ejecución contractual.

Mediante Memorando Nro. 0127-P-GADPRPC-2025 de fecha 26 de junio de 2025, el Ing. Bayro Reinoso Salinas – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen; solicita a Ing. Jhon Jairo Alberca – Técnico Civil, la inspección técnica en los barrios de Loyola, Santa Clara y Cumanda, posterior la elaboración del proyecto denominado **MANTENIMIENTO DE ZONAS DEPORTIVAS MEDIANTE SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE MINA EN LOS ESTADIOS Y CANCHAS DE ECUAVÓLEY DE LOS BARRIOS, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, 2025**

Mediante Memorando Nro. JA-TP-GADPRPC-2025-0048 de fecha 19 de septiembre de 2025, el Ing. Jhon Jairo Alberca – Técnico Civil, hace la entrega de informe de inspección, memoria técnica, presupuesto, volúmenes de obra, planos del proyecto denominado **MANTENIMIENTO DE ZONAS DEPORTIVAS MEDIANTE SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE MINA EN LOS ESTADIOS Y CANCHAS DE ECUAVÓLEY DE LOS BARRIOS, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, 2025**

Mediante Memorando Nro. 176-P-GADPRPC-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, el Ing. Bayro Reinoso Salinas – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen; solicita al Ing. Jhon Jairo Alberca – Técnico Civil, la preparación de la fase contractual del proyecto denominado **MANTENIMIENTO DE ZONAS DEPORTIVAS MEDIANTE SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE MINA EN LOS ESTADIOS Y CANCHAS DE ECUAVÓLEY DE LOS BARRIOS, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, 2025**

Mediante Memorando Nro. JA-TP-GADPRPC-2025-0049 de fecha 25 de septiembre de 2025, el Ing. Jhon Jairo Alberca – Técnico Civil, hace la entrega de términos de referencia, informe de necesidad y presupuesto referencial del proyecto denominado **MANTENIMIENTO DE ZONAS DEPORTIVAS MEDIANTE SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE MINA EN LOS ESTADIOS Y CANCHAS DE ECUAVÓLEY DE LOS BARRIOS, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, 2025**

Mediante Memorando Nro. 178-P-GADPRPC-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, el Ing. Bayro Reinoso Salinas – Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Parroquial Rural El Porvenir del Carmen; autoriza al Ing. Jhon Jairo Alberca – Técnico Civil, la publicación de la necesidad en el portal de compras públicas mediante herramienta SOCE **MANTENIMIENTO DE ZONAS DEPORTIVAS MEDIANTE SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE MINA EN LOS ESTADIOS Y CANCHAS DE ECUAVÓLEY DE LOS BARRIOS, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, 2025**

Mediante Memorando Nro. JA-TP-GADPRPC-2025-0050 de fecha 13 de octubre de 2025, el Ing. Jhon Jairo Alberca – Técnico Civil, solicita a la Ing. Dayana Robles Tesorera del GADPRPC en su parte pertinente emitir certificación de catálogo electrónico y POA 2025.

Mediante el documento de verificación de catálogo electrónico con fecha del 13 de octubre del 2025, por parte de la Ing. Dayana Robles Tesorera del GADPRPC en su parte pertinente indica que se ha verificado el servicio/bien de **MANTENIMIENTO DE ZONAS DEPORTIVAS MEDIANTE SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE MINA EN LOS ESTADIOS Y CANCHAS DE ECUAVÓLEY DE LOS BARRIOS, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, 2025** y a la vez certifica que el bien/servicio NO está disponible en el Catálogo Eléctrico del Sistema Oficial de Contratación del Estado- SOCE.

Mediante el documento de certificación presupuestaria con fecha del 13 de octubre del 2025, por parte de la Ing. Dayana Robles Tesorera del GADPRPC certifica que dicha contratación se encuentra considerada en el POA 2025.

Mediante Memorando Nro. JA-TP-GADPRPC-2025-0052 de fecha 15 de octubre de 2025, Ing. Jhon Jairo Alberca – Técnico Civil, solicita a la Ing. Dayana Robles Sanmartín Tesorera del GADPRPC la emisión de certificación presupuestaria.

Mediante el documento de fecha 15 de octubre del 2025, la Ing. Dayana Robles Sanmartín Tesorera del GADPRPC en su parte pertinente certifica que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida número 7.3.04.17 con denominación “infraestructura”, por el valor 4.462,60 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 60/100), mas IVA.

Mediante memorando Nro. JA-TP-GADPRPC-2025-0053 de fecha 16 de octubre de 2025, el Ing. Jhon Jairo Alberca – Técnico Civil, hace la entrega de estudio de mercado, cuadro comparativo, apertura de proformas y las proformas receptadas en la publicación de la necesidad para la **MANTENIMIENTO DE ZONAS DEPORTIVAS MEDIANTE SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE MINA EN LOS ESTADIOS Y CANCHAS DE ECUAVÓLEY DE LOS BARRIOS, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, 2025**, donde menciona, en virtud del análisis técnico-económico realizado, se recomienda adjudicar el presente proceso a QUEZADA COSTA MICHELLE NATHALY, con RUC N.º 1103677454001, por cuanto su propuesta resulta la más conveniente y económica, garantizando a su vez la seguridad de los servicios proformados. El valor de adjudicación asciende a USD 4.462.60 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 60/100 dólares americanos), más IVA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR, el Proceso ínfima cuantía, asignado con código Nro. NIC-1160034060001-2025-00046, para la **MANTENIMIENTO DE ZONAS DEPORTIVAS MEDIANTE SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE MINA EN LOS ESTADIOS Y CANCHAS DE ECUAVÓLEY DE LOS BARRIOS, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, 2025**, al oferente QUEZADA COSTA MICHELLE NATHALY, con RUC N.º 1103677454001, por el valor de 4.462.60 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 60/100 dólares americanos), más IVA, por ser la oferta conveniente y favorable a los intereses institucionales desde el punto de vista técnico, económico y jurídico para esta contratación.

Art. 2.- DESIGNAR al Ing. Jhon Jairo Aberca Morocho TÉCNICO DE CIVIL DEL GAPRPC como administrador de la orden de compra/servicio proceso ínfima cuantía, asignado con código Nro. NIC-1160034060001-2025-00046, para la contratación de **MANTENIMIENTO DE ZONAS DEPORTIVAS MEDIANTE SUMINISTRO, TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL DE MINA EN LOS ESTADIOS Y CANCHAS DE ECUAVÓLEY DE LOS BARRIOS, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, 2025**, adjudicado al oferente QUEZADA COSTA MICHELLE NATHALY, con RUC N.º 1103677454001, por el valor de 4.462.60 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 60/100 dólares americanos), mas IVA de conformidad a los Art. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 121 del Reglamento General de LA Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, será responsable de la publicación de ínfimas cuantías en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de toda la información relevante concerniente a esta etapa.

Art. 3.- DISPONER, a la secretaria-tesorera elaborar de la orden de compra/servicio con QUEZADA COSTA MICHELLE NATHALY, con RUC N.º 1103677454001, por el valor de 4.462.60 (cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 60/100 dólares americanos), más IVA

Art. 4.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el Despacho del presidente a los dieciséis (16) días del mes de octubre del 2025

.....
Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas
PRESIDENTE DEL GADPRPC
C.I: 1106079963

